

Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional Nº 565 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 05 JUL. 2021

VISTO.-El Acta de fecha 14 de diciembre del 2019 y Acta de Reunión del Comité Electoral para la Elección de los Estamentos y Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, de fecha 13 de mayo del 2021.

CONSIDERANDOS,-

Que, el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, y concordante con el artículo N° 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, En el primer artículo del título preliminar de la Ley N.º 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades..."

Además en el título preliminar, artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, el artículo 04 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los ocrecios y la iguadad de oportunidades de sus natifiantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y incales de desarre"

Oue, el artículo 8, inciso 1, de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala a la participación como principio rector de las políticas y la gestión regional y estipula que "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales."

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2011-GORE-ICA de fecha 14 de noviembre del 2011, en su Articulo Primero se modifica los Artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, final de la Ordenanza Regional N° 008-2003-GORE-ICA, con los siguientes textos;

Artículo Primero. La Presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Gobierno Regional y de la Sociedad Civil en materia de política Juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los adolescentes y jóvenes entre los 15 y 29 años de la región, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0816-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de setiembre del 2019 se reconoce al comité electoral del Consejo Regional de la Juventud de la región de lca - COREJU -ICA



Que, mediante Acta de reunión de fecha 13 de mayo del 2021 se llevo a cabo la reunión con la Presidenta del Comité Electoral, Secretaría Técnica, Accesitaria General y con el Analista Legal de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión de SENAJU, con la finalidad de coordinar sobre la reestructuración del Comité electoral, a fin de llevar a cabo el proceso democrático de la elección del Consejo Regional de la Juventud (COREJU), con la finalidad de elegir a lo estamentos y consejo directivo del Consejo Regional de Participación de la Juventud de la Región lca (CRPJI), motivo por el cual, y de acuerdo al cumplimiento de la ordenanza Regional N° 0016-2011-GORE-ICA, el Comité Electoral acuerda que la Accesitaria General Srta. Jazzira Magdiel Bendezú Sanchez desempeñará el cargo de **vocal** en el comité electoral siendo ésta aceptada y quedando conformada de manera voluntaria y por mutuo acuerdo de los asistentes, donde queda nuevamente conformado en Comité Electoral de la siguiente manera: <u>PRESIDENTA</u> Srta. Luisa Angélica Rodríguez Palomino, identificada con DNI N° 70107322', representante de la organización juvenil "ARPSI"<u>SECRETARIO</u>: Gerente Regional de Desarrollo Social o un representante debidamente acreditado. <u>VOCAL</u>: Srta. Jazzira Magdiel Bendezú Sánchez, identificada con DNI N° 74951552, representante de la organización CONNAO lca;

El Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región lca, estará a cargo de la conducción y el desarrollo del Proceso de Elección del Secretario Regional de la Juventud - Región lca quien será elegido por un periodo de dos años. La vigencia del Comité Electoral, concluirá con la juramentación y proclamación del Secretario Regional del Consejo Regional de Juventud de Ica-COREJU- Ica.

Que, mediante Ordenanza Regional 00016-2011-GORE-ICA, se ha creado el Consejo Regional de la Juventud de Ica-COREJU-Ica, como un ente sistémico que se rige por los principios establecidos en la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802.

Que, en el marco de la citada norma señala "El Comité Electoral está conformada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a (elegido por la Asamblea Regional)
- b) Secretario/a (elegido por la Asamblea Regional)
- c) Vocal (elegido por la Asamblea Regional)

Dicho Comité deberá contar con el apoyo técnico de las instituciones que trabajan en materia de elecciones y juventudes.

Que, es política del Gobierno Regional de Ica contribuir al desarrollo integral de la juventud entendiéndose como tal al conjunto de acciones orientadas a lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como, la participación organización activa de los jóvenes del departamento de Ica como parte de la vida política, social, cultural y económica del territorio

Que, en el elercicio de las facultades conteridas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 2783. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2017- GORE ICA; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 0272-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de Agosto del 2020

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE ICA - COREJU -ICA, conformado por los siguientes cargos y miembros:

- a) PRESIDENTA: Srta. Luisa Angélica Rodríguez Palomino, identificada con DNI N° 70107322', representante de la organización juvenil "ARPSI"
- b) **SECRETARIO**: Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica o un representante debidamente acreditado por la Gerencia.
- c) VOCAL: Srta. Jazzira Magdiel Bendezú Sánchez, identificada con DNI N° 74951552, representante de la organización CONNAO Ica.



ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los Estamentos y Consejo Directivo del Consejo Regional de Participación de la Juventud - Ica; el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente.

ARTICULO CUARTO.-La VIGENCIA del Comité Electoral, conformado en el artículo primero de la presente resolución, concluirá con la proclamación y juramentación de los Estamentos y Consejo Directivo del Consejo Regional y Participación Juvenil de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instituciones correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de lca (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. CARLOS JOSE MARTINEZ HERNÁNDEZ GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIALI